

2. Requisitos de las ONGs.

1.-Tener como fines institucionales específicamente detallados, la realización de acciones de Cooperación internacional al desarrollo o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

2.-Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en los registros que procedan, con una antigüedad de al menos 2 años.

3.-Carecer de ánimo de lucro.

4.-Disponer de la estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados en los proyectos, así como tener capacidad operativa para sostener las acciones subvencionadas.

5.-Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento.

3. Crédito presupuestario.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación de las partidas presupuestarias 313. 2.489 de los presupuestos generales del presente ejercicio cuya dotación asciende a 18.000 euros.

4. Prioridades y criterios de concesión.

En la valoración y selección de los Proyectos de Cooperación al Desarrollo a ejecutar en terceros países:

1.-Sector:

- Ayuda alimentaria y asistencial de emergencia.
- Promoción de la salud, de la vivencia y de la educación.

- Formación de los recursos humanos de los países en vías de desarrollo.

- Desarrollo rural integrado y apoyo a los sectores productivos, enmarcados dentro de acciones de desarrollo sostenible o en desarrollo.

- Sectores de población más desfavorecidos: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales.

- No se subvencionarán proyectos que, implícita o explícitamente, fomenten violencia ni que sean susceptibles de generar desigualdades de género, xenófobas o socioeconómicas dentro de la comunidad de aplicación.

2.-Elegibilidad de acciones al desarrollo y beneficiados.

- Las acciones deben responder directamente a las necesidades de desarrollo económico sostenible de las poblaciones o comunidades, y en particular de las necesidades de las capas más desfavorecidas.

- Las acciones deben hacer participar a los beneficiados, en calidad de socios, en todas sus fases: Formulación, realización, gestión y funcionamiento tras la finalización.

- Las acciones deben tener claramente determinados los plazos de ejecución y objetivos identificados.

- Las acciones deben ser viables, entendiendo como tales, aquellas cuyo impacto continúa cuando la ayuda cesa, es decir, aquellas con continuidad o proyectos de futuro.

- No serán subvencionadas aquellas acciones que tengan como único objetivo las medicinas curativas, la educación formal, la investigación fundamental, seminarios, viajes de estudio, Intercambios,... salvo si respondiere a una finalidad imperativa.

5. Documentación.

- Instancia - formulario solicitando la ayuda o subvención.

- Fotocopia del CIF de las ONGs compulsada.

- Fotocopia de inscripción de las ONGs en el registro correspondiente.

- Memoria de actividades del año anterior.

- Memoria financiera de ingresos y gastos con relación de subvenciones solicitadas y concedidas.

- Proyectos a realizar en el año en curso indicando el proyecto al que se aplicará la subvención solicitada y los medios de financiación.

- Entidad financiera (banco o caja) donde se ingresará la subvención con el número de cuenta o libreta de ahorro.

- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

- Justificación de la subvención anterior en el caso de ONGs que se le hubiese concedido.

6. Plazos y lugar de presentación de proyectos.

Los proyectos deberán ser presentados en el registro del Ayuntamiento de Santoña junto con una instancia dirigida al señor alcalde-presidente de la Corporación Municipal. También podrán enviarse por correo.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC admitiéndose a trámite sólo las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

7. Propuestas de resolución.

Una vez hayan sido valoradas las solicitudes desde los Servicios Sociales se formulará propuesta de resolución para cada proyecto presentado. Será la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social, Educación y Juventud, quien estime o desestime las solicitudes.

8. Pago de la subvención.

El Ayuntamiento hará efectiva la subvención en dos pagos: El 60% al inicio del proyecto y el 40% restante a la justificación del primer pago.

9. Control.

El Ayuntamiento podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la subvención, en cualquier momento de su ejecución, siendo obligación inexcusable de los beneficiarios que en todo tipo de publicidad, información, etc., se haga constar de forma expresa la colaboración del Ayuntamiento de Santoña.

10. Revocación de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las normas señaladas constituirá causa determinante de la revocación de la subvención con la consiguiente devolución de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiere lugar.

Santoña, 19 de agosto de 2002.—La alcaldesa, María del Puerto Gallego Arriola.

02/10265

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agropecuaria en suelo no urbanizable, en La Busta.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para la autorización de construcción en suelo rústico, resulta que por don Hilario González Valderrábano, se presenta proyecto y solicitud para construcción en suelo no urbanizable, destinada a vivienda unifamiliar vinculada a explotación agropecuaria, en el pueblo de La busta, al sitio de El Vallejo.

Lo que se expone al público por espacio de un mes a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 12 de agosto de 2002.—El alcalde, Félix Iglesias González.

02/10148